

PROPUESTA DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA LA CUANTÍA DE LOS PAGOS DE GASTOS MENORES QUE PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE LAS CAJAS HABILITADAS.

Cádiz a 9 de abril de 2018

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2018, a través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por el Gerente.

Se considerarán pagos de gastos menores los referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, material inventariable, de moneda extranjera, gastos de proyectos de I+D+i y otros de menor cuantía.

Las citadas Normas de Ejecución regulan que para el año 2018, no podrán realizarse a través de las Cajas Habilitadas pagos de gastos menores individualizados cuyo importe líquido de la orden de abono supere el límite de 12.000 euros.

A su vez el artículo 78 de las Normas de Ejecución del Presupuesto establece que en el funcionamiento de las Cajas se observará lo dispuesto en las normas aplicables al Sector Público, así como aquellas que se aprueben en desarrollo de este artículo, autorizando al Gerente a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 63 que la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente, quedando exceptuados aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

A su vez el artículo 335 de la Ley 9/2017, que regula la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, exceptúa de este requisito los contratos menores que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Por último, el artículo 346 de la Ley 9/2017, excluye de las comunicaciones que los poderes adjudicadores deberán efectuar al Registro de Contratos del Sector Público aquellos cuyo precio fuera inferior a 5.000 euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

De acuerdo con todo ello, con objeto de adecuar el límite de los pagos de gastos menores efectuados por las Cajas Habilitadas de la Universidad de Cádiz a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone modificar las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2018 en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar la redacción del apartado 3 del artículo 76 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2018 en los términos siguientes:

Para el año 2018, no podrán realizarse a través de las Cajas Habilitadas pagos de gastos menores individualizados cuyo importe sea superior a 5.000 euros, IVA incluido.

A los efectos de determinar si un gasto menor no supera el límite anterior, las Cajas Habilitadas tomarán como referencia el importe total (IVA incluido) que conste en la factura expedida por el proveedor o en el justificante del gasto, en su caso, con independencia del tratamiento posterior que se aplicará a la cuota devengada de IVA en el momento de su imputación presupuestaria, de acuerdo con los sectores diferenciados de la actividad de la Universidad, así como de las retenciones que pudieran ser aplicables de conformidad con la legislación vigente.

En ningún caso podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

SEGUNDO.- Añadir un nuevo apartado 5 al artículo 76 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2018 en los términos siguientes:

Los gastos menores individualizados que superen el límite previsto en el anterior apartado 3 deberán ser tramitados por las Administraciones de la Universidad de Cádiz como documentos contables de reconocimiento de la obligación (ADO), indicando la forma de pago a través de la Tesorería mediante PAGO DIRECTO AL ACREEDOR, quedando sometidos a las actividades propias de fiscalización que desarrolle el Gabinete de Auditoría y Control Interno en cumplimiento de su Plan Anual de Control Interno.

TERCERO.- Añadir un nuevo apartado 6 al artículo 76 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2018 en los términos siguientes:

El límite máximo de los fondos disponibles para el procedimiento de Anticipo de Caja Fija asignado a cada Caja Habilitada de la Universidad de Cádiz será el siguiente:

- *Área de Deportes: 30.000 euros.*
- *Campus Bahía de Algeciras: 60.000 euros.*
- *Campus de Cádiz: 350.000 euros.*
- *Campus de Cádiz-Patentes: 10.000 euros.*
- *Campus de Jerez: 50.000 euros.*
- *Campus de Puerto Real: 450.000 euros.*
- *Consejo Social: 10.000 euros.*
- *Rectorado: 550.000 euros.*

Se autoriza al Gerente de la Universidad de Cádiz para adecuar los anteriores límites cuantitativos en función del volumen de los pagos atendidos por cada Caja Habilitada, así como a establecer las normas contables y administrativas necesarias para su gestión.

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Fdo. Alberto Tejero Navarro